

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Con fecha 16 de septiembre de 2004 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, solicitud de renovación de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Conceder a la Entidad Grupo Nebro. Academia de Estética la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

La presente Resolución tiene validez siempre que se mantengan las condiciones en base a las cuales les ha sido concedida la homologación, estando obligado a comunicar a ésta Dirección General cualquier modificación de los datos aportados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 21 de enero de 2005.- La Directora General de Salud Pública y Participación, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Condado-Campiña para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye

a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Condado-Campiña, de la provincia de Huelva, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Rociana para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 38/2005, de 15 de febrero, por el que se suprime el Centro Docente Público «Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero del Estrecho de Cádiz».

El artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme el apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 64 que son centros docentes públicos aquellos cuyo titular es un poder público, entendiéndose por titular la persona física o jurídica que conste como tal en el registro de centros docentes de la correspondiente Administración educativa.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contempla que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 13 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en la redacción dada por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, estableció que en el año académico 2002/03 dejarían de impartirse el tercer curso del régimen de enseñanzas especializadas y el segundo curso de régimen general, ambos de Formación Profesional de segundo grado. Por todo ello, al estar extinguidas estas enseñanzas que son las que se impartían en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero «Marítimo-Pesquero del Estrecho», el referido centro deja de estar incluido en la programación general de la enseñanza que

corresponde a la Administración educativa de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, por el Decreto 53/2002, de 19 de febrero, por el que se modifica el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, el citado Instituto Politécnico de Formación Profesional pasó a ser considerado «Centro de Investigación y Formación Pesquera». Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003, el referido centro quedó adscrito al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, Organismo dependiente actualmente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 15 de febrero de 2005,

DISPONGO

Artículo Unico. Supresión.

Se suprime el «Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero del Estrecho de Cádiz», ubicado en la C/ Duque de Nájera, 10, de Cádiz, que figura en el Registro de Centros Docentes con el código 11001920.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la titular de la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 4 de febrero de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad a la Escuela Privada de Danza Bulevar, de Jaén.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Ibáñez Oria, como titular de la Escuela Privada de Danza «Bulevar», con domicilio en Comunidad Foral de Navarra, 4-6 bajos, de Jaén en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña María Mercedes Ibáñez Oria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el Centro con código 23000593 fue autorizado para su apertura y funcionamiento como Escuela Privada de Danza por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 13 de diciembre de 2000 (BOJA de 18 de enero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de doña María del Carmen Ibáñez Oria.

Resultando que doña María del Carmen Ibáñez Oria, mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante la

Notario del Ilustre Colegio de Granada, doña Matilde de Loma-Ossorio y Rubio, con el número 1869 de su protocolo, fechada en Granada, a veinticinco de octubre de dos mil cuatro, cede la titularidad del mencionado centro a doña María Mercedes Ibáñez Oria.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE de 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Esta Consejería de Educación, en virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a la Escuela Privada de Danza «Bulevar», con código 23000593, de Jaén, que en lo sucesivo la ostentará «doña María Mercedes Ibáñez Oria», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Escuela Privada de Danza.

Denominación específica: Bulevar.

Titular: María Mercedes Ibáñez Oria.

Domicilio: C/ Comunidad Foral de Navarra, 4-6 bajos.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Ámbitos de actuación autorizados:

- Música y Movimiento.
- Danza.

Código del centro: 23000593.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación